



SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario

07 ENE. 2025

RECIBIDO

Firma:

Hora: 11:05

PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN TOTAL DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN TOTAL DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS) COMO MEDIDA EXTRAORDINARIA PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto autorizar, de manera excepcional y por única vez, la disposición total del 100% de los depósitos acumulados en concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) para mitigar los impactos económicos ocasionados por la inestabilidad política, los efectos del cambio climático y el contexto internacional adverso.

Artículo 2.- Disponibilidad de los depósitos por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS)

Autorízase a todos los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-97-TR, a disponer libremente del 100% de sus depósitos acumulados en cuentas CTS en las entidades financieras, hasta el 31 de diciembre de 2026.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contados desde su publicación.

Lima, 06 de enero de 2025



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2025 17:04:13-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2025 16:29:12-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/01/2025 16:29:21-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 10:04:13-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/01/2025 17:09:22-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 08:54:58-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 09:21:19-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/01/2025 10:33:34-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **7** de **enero** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 9844/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; y**
- 2. TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

Habiéndose realizando la búsqueda correspondiente en los archivos del sistema del Congreso, se encontró como antecedente los siguientes proyectos legislativos en el congreso de la Republica:

- **LEY N° 32027 - LEY QUE AUTORIZA A LOS TRABAJADORES LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A FIN DE CUBRIR SUS NECESIDADES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA** - DICTAMEN RECAIDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 5009/2022-CR, 5185/2022-CR, 5311/2022-CR, 6495/2023-CR, 7010/2023- CR, 7089-2023-CR, 7130/2023-CR, 7152/2023-CR, 7228/2023-CR, 7358/2023-CR 7400/2023-CR, 7468/2023-CR, 7569/2023-CR, 7571/2023-CR Y 7581/2023-CR, LEY QUE AUTORIZA A LOS TRABAJADORES LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A FIN DE CUBRIR SUS NECESIDADES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA.

Que tiene por objeto autorizar a los trabajadores a disponer de la compensación por tiempo de servicios CTS, a fin de cubrir sus necesidades por causa de la actual crisis económica. Siendo publicada el 17 de mayo del 2024, como Ley N° 32027, "LEY QUE AUTORIZA A LOS TRABAJADORES LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL CIENTO POR CIENTO DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS, A FIN DE CUBRIR SUS NECESIDADES POR CAUSA DE LA ACTUAL CRISIS ECONÓMICA"¹, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2024, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos

¹ Ley N° 32027, Obtenido de <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjY3NjE=/pdf>

por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

- **LEY N° 31480 - LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS CAUSADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID - 19** - DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1116/2021-CR, 1186/2021-CR Y 1344/2021-CR, MEDIANTE LAS CUALES PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA LIBRE DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS OCASIONADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19²

Que tiene por objeto autorizar a los trabajadores a disponer de la compensación por tiempo de servicios CTS, a fin de cubrir las necesidades económicas por la pandemia del Covid 19. Siendo publicada el 25 de mayo del 2022, como Ley N° 31480, "LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS CAUSADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19"³, por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2023, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

- **Ley N° 31171; LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS CAUSADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19** - DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 134/2016-CR, 455/2016-CR, 1573/2016-CR, 2725/2017-CR, 4898/2020-CR,

² PL 1116/2021-CR, Obtenido de <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1116>

³ Ley N° 31480, Obtenido de <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjY3NjE=/pdf>

4924/2020-CR Y 6877/2020-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS CAUSADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19⁴

Que tiene por objeto autorizar a los trabajadores a disponer de la compensación por tiempo de servicios CTS, a fin de cubrir las necesidades económicas por la pandemia del Covid 19. Siendo publicada el 23 de abril del 2021, como Ley N° 31171, "LEY QUE AUTORIZA LA DISPOSICIÓN DE LA COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS A FIN DE CUBRIR LAS NECESIDADES ECONÓMICAS CAUSADAS POR LA PANDEMIA DEL COVID-19"⁵, en la que se autoriza por única vez y hasta el 31 de diciembre de 2021, a los trabajadores comprendidos dentro de los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR, a disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) efectuados en las entidades financieras y que tengan acumulados a la fecha de disposición.

1.2. MARCO NORMATIVO

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Constitución Política del Perú
- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo 001-97-TR
- Ley No. 4916, Ley de Funcionarios del Estado
- Ley N° 5119, Ampliando la Ley de empleados de Comercio
- Decreto Ley N° 21116, Trabajadores despedido por falta grave no perderán compensación por tiempo de servicios.

⁴ Expediente del "Proyecto de Ley 06877/2020-CR", recuperado de <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/debusqueda/D3EF7CFF745B70D90525864D0061321B?opendocument>

⁵ Ley N° 31171, Obtenido de https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/2016_2021/ADLP/Normas_Legales/31171-LEY.pdf

- Ley N° 10239, Modificando las Leyes N° 6871 y 8439, en el sentido de que las compensaciones a los empleados de comercio, por retiro o despedida, serán un sueldo para cada año de servicios.
- Decreto de Urgencia N° 127-2020, Decreto de Urgencia que establece el otorgamiento de subsidios para la recuperación del empleo formal en el sector privado y establece otras disposiciones.
- Ley N° 31171; Ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID-19
- Ley N° 31480 - Ley que autoriza la disposición de la Compensación por Tiempo de Servicios a fin de cubrir las necesidades económicas causadas por la pandemia del COVID - 19
- Ley N° 32027 - Ley que autoriza a los trabajadores la libre disposición del cien por ciento de la Compensación por Tiempo de Servicios, a fin de cubrir sus necesidades por causa de la actual crisis económica

1.3. MARCO TEÓRICO

COMPENSACIÓN DE TIEMPO DE SERVICIOS

La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), es un beneficio para los trabajadores, consistente en dos depósitos anuales, realizados en mayo y noviembre, que realiza el empleador y que en conjunto suman aproximadamente un sueldo. Ese monto tiene la finalidad de cubrir las necesidades del trabajador y su familia en caso de desempleo.

Esta se calcula en función al régimen laboral de la empresa en donde trabaja. De acuerdo a La Superintendencia de Banca y Seguros, la CTS, es un depósito que tu empleador efectúa por disposición legal; tiene como propósito fundamental prever el riesgo que origina el cese de la relación laboral y la consecuente pérdida de tus ingresos⁶.

⁶ SBS para ciudadanos. Tipos de depósitos, obtenido de <https://www.sbs.gob.pe/usuarios/informacion-financiera/productos-financieros/compensacion-por-tiempo-de-servicio-cts>

Según la Cámara de Comercio de Lima (CCL), en el caso de la mediana y gran empresa, si el trabajador ha laborado en el período semestral completo –mayo a octubre de 2024– su CTS a depositar será el 50% del sueldo de octubre de 2024 más un sexto de la gratificación recibida en julio de 2024. En el caso que el trabajador no haya laborado el semestre completo, por cada mes laborado percibirá el 50% un sexto del sueldo y de la gratificación⁷.

El Congreso de la República, mediante el Decreto Legislativo N° 650, propuso en 1991 la consolidación normativa de los beneficios sociales de todo trabajador sujeto al régimen laboral común de la actividad privada, y regidos bajo el Decreto Legislativo N° 728, y la Ley del Servicio Civil.

La CTS en Perú fue instaurada con fines previsionales sobre las contingencias que pueden ocurrir si surge alguna eventualidad ligada al desempleo, cese laboral, y asimismo según lo normado, se creó para estimular económicamente a cada trabajador y sus familias.

LEY DE LA CTS

En julio de 1991, el Decreto Legislativo N° 650⁸, "Ley de Compensación del Tiempo de Servicio", que estipulaba que este beneficio debía pagarse a una institución financiera cada seis meses, disponible hasta en un 50%. En él se propuso la consolidación normativa de los beneficios sociales de todo trabajador sujeto al régimen laboral común de la actividad privada, y regidos bajo el Decreto Legislativo N° 728, y la Ley del Servicio Civil. En vista de lo anterior, el Congreso exige que el CTS se pague dentro de los primeros 15 días calendarios correspondientes a los meses de mayo y noviembre de cada año al banco, institución financiera, banco municipal, banco rural o cooperativa de crédito de elección del destinatario.

A partir de 1991, en que se modernizó este beneficio social, dos eran las finalidades del mismo. La primera y más característica, la previsional, pues

⁷ EL COMERCIO. ¿Qué es la CTS? Todo lo que debes saber sobre la Compensación por Tiempo de Servicios. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/que-es-la-cts-todo-lo-que-debes-saber-sobre-la-compensacion-por-tiempo-de-servicios-cts-noviembre-nnda-nnlt-noticia/>

⁸ Decreto Legislativo N° 650, recuperado de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00650.pdf>

ayuda al trabajador a hacer frente a las contingencias que le puede originar el cese en el trabajo operando, en caso de despido, como un seguro de desempleo o, de ocurrir su fallecimiento, como apoyo económico a su familia en tanto sustituya la fuente de ingreso perdida. También opera como un capital que permite al trabajador independizarse o, si este cesa para jubilarse, como un complemento de su pensión de jubilación⁹.

A partir de la década de 2000, se aprobó una serie de normas que distorsionaban el tiempo de trabajo compensatorio (CTS) para permitir depósitos mensuales y uso gratuito. Por lo tanto, podemos decir que el D.U N° 127-2000 (del 30 de diciembre de 2000), permitió que durante este período su depósito sea mensual y se permita libre disponibilidad del mismo.

Este plazo fue ampliado por diversos estatutos hasta el Decreto de urgencia. 024-2003, que fue prorrogado hasta el 31 de octubre de 2004. Esta normativa aumenta en un 80% el retiro de fondos destinados a la adquisición de terrenos, construcción, mejoramiento o adquisición de terrenos (Ley N° 28461). Ya en 2009, la Ley 29352 permitió por primera vez realizar el 100% de los depósitos de CTS realizados en mayo y noviembre de 2009, utilizando un esquema progresivo que se estableció a partir de 2010. El Decreto de Urgencia N°. 001-2014 reduce el monto no esencial a 4 compensaciones totales, brindando 100% de disponibilidad adicional. Esta medida está vigente hasta hoy.

1.4. PROBLEMÁTICA

LA ECONOMÍA MUNDIAL

A pesar de la mejora del panorama a corto plazo, las perspectivas mundiales siguen siendo moderadas en comparación con los parámetros históricos. En 2024-25, se prevé que el crecimiento será inferior al promedio de la década de 2010 en casi el 60 % de las economías, que comprenden más del 80 % de la

⁹ Derechos Laborales en General, La Compensación por Tiempo De Servicios. En la Carta del Director de la Revista Análisis Laboral N° 382 correspondiente al mes de abril de 2009, se señala que "(...) la CTS no es un beneficio que debe ser evaluado y compulsado desde el Derecho del Trabajo; eso es un error, la CTS es un beneficio social específico que constituye una prestación económica del Derecho de la Seguridad Social, ya que desempeña la función de una especie de seguro de desempleo y como tal es parte de los "Derechos Humanos".

población mundial¹⁰. Predominan los riesgos a la baja, incluidas las tensiones geopolíticas, la fragmentación comercial, las tasas de interés persistentemente altas y los desastres relacionados con el clima. Se necesita cooperación global para asegurar el comercio, apoyar las transiciones verdes y digitales, reducir la deuda pública y mejorar la seguridad alimentaria.

Algunas de las variaciones de la economía mundial son:

Crecimiento¹¹

El crecimiento mundial tocó fondo a finales de 2022, en 2,3%. El Banco Mundial proyecta que la economía mundial crecerá solo un 2,4% en 2024.

Inflación¹²

La inflación en el mundo tocó máximos no registrados en varias décadas en 2022. Desde entonces, la inflación general ha disminuido, pero los indicadores de la inflación básica han sido más rígidos.

Desigualdad¹³

Casi 3,5 mil millones de personas que viven en países de baja renta cuentan con menos de 20% de la renta mundial. En contrapartida, aproximadamente mil millones de personas que viven en países desarrollados cuentan con 60% de la renta mundial.

¹⁰ GRUPO BANCO MUNDIAL. Estabilización del crecimiento, pero a un ritmo débil. Recuperado de <https://www.bancomundial.org/es/publication/global-economic-prospects>

¹¹ NACIONES UNIDAS. La economía mundial crecerá sólo un 2,4% en 2024, hilando su tercer año consecutivo de desaceleración. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2024/01/1526942#:~:text=Para%20el%20cierre%20de%202024%2C%20con%20una,Mundial%20en%20su%20informe%20de%20Perspectivas%20Econ%C3%B3micas>.

¹² FONDO MONETARIO INTERNACIONAL. La recuperación mundial es aún lenta, con crecientes divergencias regionales y poco margen de error para las políticas. Recuperado de <https://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2023/10/10/world-economic-outlook-october-2023#:~:text=En%202022%2C%20la%20inflaci%C3%B3n%20en,as%C3%AD%20las%20pol%C3%ADticas%20c%C3%ADlicas%20normales>.

¹³ Evolución de los Aspectos Macroeconómicos. Obtenido de [https://www.fao.org/4/j3032s/j3032s06.htm#:~:text=2.1%20Panorama%20Global&text=En%20t%C3%A9rminos%20agregados%2C%20la%20econom%C3%ADa,\(ver%20la%20Figura%201\).&text=Actualmente%2C%20casi%203%2C5%20mil,y%2074:1%20en%201997](https://www.fao.org/4/j3032s/j3032s06.htm#:~:text=2.1%20Panorama%20Global&text=En%20t%C3%A9rminos%20agregados%2C%20la%20econom%C3%ADa,(ver%20la%20Figura%201).&text=Actualmente%2C%20casi%203%2C5%20mil,y%2074:1%20en%201997).

Además de ello, hemos sido testigos de todas las consecuencias del cambio climático, que no solo es una amenaza para el planeta y las personas, sino que también lo es para la economía mundial, y que debe ser tratada tanto por las empresas privadas y estatales, así como individualmente cada persona.

Las olas de calor merman la capacidad de trabajo y la productividad. Los huracanes, ciclones y tifones dejan a millones de personas en la más absoluta pobreza tras arrasarlo poblaciones con total indiferencia. Y las sequías reducen las cosechas, dificultando cada vez más la ardua tarea de alimentar a una población mundial que promete alcanzar los 10.000 millones de personas en 2050, esto según la ONU¹⁴. Y el Banco Mundial advierte: si no adoptamos medidas de carácter urgente los impactos del cambio climático podrían empujar a la pobreza a 100 millones de personas más en 2030.

El impacto del cambio climático produce variaciones en la producción de bienes y servicios, modifica los patrones de consumo de los compradores, afecta las estrategias de los empresarios privados e influye en las políticas ambientales de los gobiernos. En este contexto, la rentabilidad esperada por los accionistas o socios puede no lograrse debido a factores incontrolables, que muchas veces generan amenazas u oportunidades para las empresas, según la industria en la que operen. Por otro lado, el comercio internacional es afectado por el cambio climático al aumentar las exigencias sanitarias de parte de los gobiernos, las asociaciones de negocios retail y los consumidores. Esta situación conduce a redefinir estrategias de negocios y a la implementación de normas, por parte de organismos internacionales relacionados directa o indirectamente al cambio climático, en la búsqueda de adaptar o mitigar sus efectos sobre la vida en el planeta¹⁵.

ESTABILIDAD ECONÓMICA EN MEDIO DE LA INESTABILIDAD POLÍTICA EN AMÉRICA LATINA

La problemática de la fragmentación política en Perú, que se manifiesta en elecciones donde los candidatos obtienen bajos porcentajes de voto en primera

¹⁴ NACIONES UNIDAS. Perspectivas de población mundial 2019: aspectos destacados. Recuperado de <https://www.un.org/es/desa/world-population-prospects-2019-highlights>

¹⁵ Efectos del cambio climático en la economía, el comercio internacional y la estrategia empresarial

vuelta, dificultando la gobernabilidad y generando inestabilidad. En comparación con Brasil, donde la polarización política es más evidente, el politólogo argentino Andrés Malamud señaló que en Perú predomina una desafección hacia la política, con ciudadanos que se distancian de sus líderes y se muestran desencantados con el sistema político¹⁶.

También se refirió al populismo en Perú, destacando que, aunque es un fenómeno común en toda la región, en Perú se ve agravado por la debilidad de los partidos políticos. La falta de liderazgo efectivo y las promesas populistas que rara vez se cumplen añaden otra capa de incertidumbre a la ya frágil estabilidad política.

Sumado a ello, desde el año 2016, Perú ha tenido siete presidentes y ha experimentado dos disoluciones irregulares del Congreso, lo que resalta la debilidad del sistema de partidos peruanos como la causa principal de esta inestabilidad. Ello representa para los inversionistas un campo incierto para entablar acuerdos perdurables.

LA ECONOMÍA EN EL PERÚ

Según el Informe sobre Perspectivas Económicas del Fondo Monetario Internacional (FMI), "la economía peruana muestra una recuperación moderada en 2024, tras los desafíos provocados por las condiciones climáticas de 2023. Ello permitió cerrar brechas en el PBI y revitalizar sectores clave, lo que contribuyó a la recuperación económica".

"Sin embargo, este crecimiento estuvo impulsado principalmente por el consumo interno. La entidad estima un crecimiento del 2.4% en el PBI para finales de 2024 y del 4% para 2025", detalla. Para la OCDE, "este repunte se atribuye al impulso del consumo privado, favorecido por una inflación controlada, los retiros de fondos de pensiones y una mejora en los niveles de empleo"¹⁷.

¹⁶ La Paradoja Peruana. Recuperado de <https://facultad-ciencias-sociales.pucp.edu.pe/noticias/la-paradoja-peruana-estabilidad-economica-en-medio-de-la-inestabilidad-politica-en-america-latina/>

¹⁷ <https://buenapepa.pe/2025-ano-de-la-recuperacion-y-consolidacion-de-la-economia-peruana/>

A través del Decreto Supremo N149-2024-PCM, el Gobierno del Perú oficializó el nombre para el 2025, cuya denominación se debe utilizar en los documentos oficiales. Esta decisión, explica el documento, se fundamenta en las proyecciones de crecimiento económico para el próximo año, destacadas en el Marco Macroeconómico Multianual 2025-2028, que prevé un incremento sostenido de la demanda interna, mayores inversiones y un entorno de baja inflación.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) destaca en su Reporte de Perspectivas Económicas que el PBI peruano experimentó una recuperación en 2024, con un crecimiento estimado del 3.1% al cierre de año. Este repunte se atribuye al impulso del consumo privado, favorecido por una inflación controlada, los retiros de fondos de pensiones y una mejora en los niveles de empleo, según la OCDE. No obstante, la inversión privada registró solo una recuperación moderada, limitada por la persistente incertidumbre política. Por otro lado, las exportaciones se vieron favorecidas por una demanda global estable. Para 2025, la organización proyecta un crecimiento del PBI de un 2.8%.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La presente propuesta se justifica en que propone aliviar la presión financiera sobre millones de trabajadores, para contrarrestar la inestabilidad política, los efectos del cambio climático y el contexto internacional que afectan directamente al crecimiento económico y la estabilidad financiera peruana. permitiéndoles disponer libremente del cien por ciento (100%) de los depósitos por compensación por tiempo de servicios (CTS) hasta el **31 de diciembre de 2026**. Brindando así, mayor poder adquisitivo y el poder costear la canasta básica del hogar y los gastos escolares en todos los niveles educativos.

Como muestra de nuestros antecedentes legislativos presentados, tenemos que tras la pandemia del COVID19, se autorizó a los trabajadores a disponer de la compensación por tiempo de servicios CTS, a fin de cubrir las necesidades económicas por la pandemia del Covid 19, desde el año 2021 hasta el 2023 en ambas, es decir por 03 años consecutivos es que se aprobó esta medida. Siendo también aprobada esta ultima vez en el año 2024, donde el Perú paso por una

recesión económica, que puede verse afectada de igual forma por diversos factores, por lo que es necesario dinamizar la economía peruana.

II. EFECTO DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no contraviene ninguna norma de carácter, no se contrapone a nuestra Constitución Política, por el contrario, implica una medida extraordinaria que autoriza excepcionalmente la libre disposición del cien por ciento (100%) de la Compensación por Tiempo de servicios (CTS).

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En la presente propuesta legislativa, no genera costo adicional al erario nacional, debido a que el pago por compensación por tiempo de servicios (CTS) ya se encuentra prevista en los pagos a los empleadores cada seis meses, en las entidades escogidas por el empleado. Por lo contrario, crea bienestar socioeconómico para las familias trabajadoras, previene la inflación y la recesión económica que experimenta nuestro país, y mejora la calidad de vida de sus ciudadanos.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de octubre de 2023.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con la política del Estado, objetivo II. Equidad y Justicia social, enmarcado en la política del estado 10. Reducción de la Pobreza, con el proyecto de ley 30. Lucha contra la pobreza. Además, con la política del estado 14. Acceso al empleo pleno, digno y productivo, con el tema N° 64. Mejora en los derechos y condiciones laborales.